## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



## JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintidós de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto No:	733
Radicado:	760013110012-2022-00122-00
Proceso:	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Demandante:	LINA MARÍA LÓPEZ MURILLO
Demandado:	CARLOS EDINSO ACOSTA FERNÁNDEZ
Tema y subtemas:	AUTO CORRE TRASLADO PRUEBA ADN

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del Art. 228 del C.G.P., se corre traslado del dictamen de ADN remitido por Medicina Legal, por el término de tres (3) días, dentro de los cuales se podrá pedir aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo a costa del interesado y mediante solicitud debidamente motivada, precisando los errores que se estiman presentes en el primer dictamen.

De otra parte y conforme al parágrafo 3º del artículo 6º de la Ley 721 de 2001, se dispondrá tener en cuenta el costo relacionado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses al momento de ser liquidadas las costas correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

Andrea Roldan Noreña Juez

(7)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f49002b3385d6ee820312d010cd3604deda5f3a0a724a701d2d8ba6dae59937b

Documento generado en 22/03/2023 10:09:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica